

ORDENANZA Nº: 4032/10.-

Ramallo, 23 de noviembre de 2010

VISTO:

La necesidad de establecer de manera acorde al marco legal, las tarifas referidas al Servicio Público de Coches de Remisses dentro del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la facultad de fijar las tarifas por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo se encuentra establecida dentro de la Ordenanza 4031/10 en su Título VII, Artículos 25° y 26°;

Que se ha cumplido con lo establecido en su Art. 25°, dado que se han llevado a cabo reuniones con las partes interesadas donde se ha abordado la problemática tarifaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase como valores tarifarios para el Servicio Público de Coches ----- de Remisses dentro del Partido de Ramallo los siguientes:

- a) Por radio urbano: Un mínimo de \$ 7,00
Un máximo de \$ 8,00
- b) Por kilómetro: Un máximo de \$ 1,20
- c) Por espera: Por hora \$ 20,00
- d) Por Parada: \$ 1,50.-----

ARTÍCULO 2º) Establézcase como radio urbano, de la Ciudad de Ramallo la zona com-
----- prendida entre las calles San Lorenzo, Oliva, Guerrico y Velázquez.-----

ARTÍCULO 3º) Establézcase como radio urbano de la Ciudad de Villa Ramallo la zona
----- comprendida entre las calles Brown, Traverso, Newbery y De Zavaleta.---

ARTÍCULO 4º) Establézcase como radio urbano de la localidad de Pérez Millán la zona
----- comprendida entre las calles Los Andes, La Pampa, Paraná y Avenida Río de la Plata.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----